



*Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 58/25, caratulado: "S/SUPUESTAS IRREGULARIDADES VINCULADAS A LA OBRA DE LA ESCUELA N° 40", iniciado con motivo de la presentación de varios vecinos del Barrio Mirador del Beagle y zonas aledañas con relación a supuestas irregularidades vinculadas a la tramitación del expediente de la obra pública concerniente a la Escuela Provincial N° 40 "María Elena Walsh".

Recibida la mentada exposición (fs. 1/6), a través de la Nota F.E. N° 134/2025, se solicitó a la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos que remitiese un informe pormenorizado en el que se abordaran los planteos efectuados en su totalidad, adunando la documentación pertinente (fs. 8).

En particular, se le requirió que se expidiera respecto de los hipotéticos defectos en el diseño y/o emplazamiento de la entrada principal indicados en la denuncia, el supuesto incumplimiento de ordenanzas municipales, la supuesta falta de habilitación de planos por la Municipalidad —esto en caso de corresponder— y la presunta inautenticidad de un acta que obraría en el expediente de obra, relativa a una supuesta consulta a los vecinos del barrio.

Paralelamente, mediante Nota F.E. N° 133/25, se solicitó al Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana de la Municipalidad de Ushuaia informar si, de acuerdo a la información obrante en las dependencias a su cargo, la obra pública vinculada al establecimiento educativo de referencia registra alguna infracción como las indicadas en el escrito de denuncia (fs. 7).

Como primera respuesta, se recibió la Nota N° 116/25 de la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, adjuntando un pormenorizado informe de la situación administrativa y técnica de la obra elaborado por la Sra. Subsecretaria de Planificación Urbana (fs. 9 y Anexo I).

Con posterioridad, se recepcionó la Nota SPeIP N° 24/25 emitida por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública de la Municipalidad de Ushuaia, dando respuesta al requerimiento efectuado (fs. 11).

Descriptos que fueran los antecedentes señalados, con la documentación recibida me encuentro en condiciones de expedirme con relación al análisis de las cuestiones planteadas.

En su presentación, los denunciantes detallan una serie de inquietudes respecto de la ubicación y las condiciones de acceso de la Escuela Provincial N° 40 "María Elena Walsh".

Entre los principales aspectos que son objeto de crítica deslizan, en primer lugar, que la calle en la que se encuentra emplazada la escuela carecería de espacio de maniobra suficiente para una circulación segura, siendo la única vía de acceso no sólo al Barrio Mirador del Beagle, sino también a otros del sector alto de la ciudad.

Manifiestan que la apertura de la escuela incrementará notablemente el flujo vehicular en horarios críticos, afectando directamente la seguridad de niños, familias, docentes y vecinos.

Expresan que el acceso a la institución se sitúa en un punto donde finaliza una bajada y comienza una subida de pronunciada



*Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

inclinación, acompañada por una curva cerrada, lo que representa un grave peligro en épocas invernales debido a la imposibilidad de frenado en condiciones de hielo o nieve, el estrechamiento del camino por acumulación de nieve y la falta de espacio para realizar maniobras de giro.

Además, afirman que no existen veredas, lo que obliga a los transeúntes a caminar directamente por la calzada.

Por estas razones mantienen que la elección y persistencia del acceso del edificio escolar por esta calle representaría una "grave falta de criterio técnico y conocimiento territorial" por parte de quienes diseñaron y aprobaron la obra.

Sobre el particular dicen que desde la Banca del Vecino del Concejo Deliberante explicaron la dinámica del barrio y lograron una articulación inicial entre Municipio y Provincia para evaluar la utilización del terreno lindante al establecimiento a fin de construir un acceso alternativo, no obstante lo cual la entrada actual continúa situada en el mismo lugar y a su juicio "no se ha materializado ninguna intervención concreta".

Denuncian que en el invierno de 2024 se reportaron al menos dos accidentes viales, exactamente en el punto de la entrada de la escuela, incluyendo un choque directo registrado en video.

En segundo término denuncian que el procedimiento administrativo que impulsó la obra presenta "múltiples deficiencias e irregularidades, con acciones irresponsables" que pondrían en riesgo a toda la comunidad.

En relación a ello alegan una presunta falta de habilitación de planos por parte del Municipio de Ushuaia en un área que, según los vecinos, "carece por completo de infraestructura".

Expresan dudas sobre la realización de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) conforme a las normativas provinciales y municipales (OM 4124, Art. 14 y 18), sosteniendo que esta instancia y la articulación entre el gobierno provincial y el municipio de Ushuaia no se cumplieron.

Afirman que el acta incluida en el expediente de construcción, que menciona una supuesta consulta vecinal, no habría sido firmada por ninguno de los vecinos del Barrio Mirador del Beagle ni de los barrios colindantes, lo cual contravendría los procedimientos establecidos para acceder al financiamiento de obras públicas.

En este sentido, solicitan investigar cómo fueron gestionados y administrados los fondos otorgados por la CAF (Banco de Desarrollo de América Latina).

Por último, los denunciantes expresan que solicitaron urgentemente la colocación de carteles de "prohibido estacionar y detenerse" y la presencia de personal de Tránsito o policial, pero la problemática del estacionamiento persistió incluso el día previo a la inauguración de la escuela.

Asimismo, que el inicio del ciclo lectivo reveló otras supuestas "graves irregularidades" como la inexistencia de transporte público, la falta de espacio para estacionamiento y la imposibilidad de ingreso para vehículos de emergencia.



*Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

Finalmente, consideran que la realización de la obra estuvo rodeado de "acciones irresponsables que hoy ponen en riesgo a toda la comunidad, incluidos trabajadores esenciales como recolectores de residuos, carteros, proveedores de gas, entre otros" y requieren que se adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que transitan por el sector.

Hasta aquí el contenido de la denuncia efectuada.

Por otro lado, en cuanto a la respuesta recibida al requerimiento efectuado por este organismo, se aprecia un informe elaborado por la Sra. Subsecretaria de Planificación Urbana dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, M.M.O. María Inés VALDEZ, acompañando voluminosa documental.

Lo primero que indica la mentada funcionaria es que el origen del proyecto de construcción de las instalaciones en donde se ubica la escuela fue concebido y diseñado entre 2017 y 2018 por el área técnica de la Unidad Coordinadora Provincial Programas Nacional de Infraestructura (U.C.P.P.N.I.), entonces dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego.

Según sus dichos, el diseño consideró la necesidad de nuevos espacios educativos, las normativas vigentes (educativas y de arquitectura), y la geografía irregular de Ushuaia para maximizar el uso del terreno. En particular, se tuvo en cuenta la existencia de un predio fiscal provincial con la superficie necesaria, en una zona de la ciudad que no contaba con establecimientos educativos de ningún nivel (fs. 2, Anexo I).

Seguidamente afirma que la elaboración de los proyectos se realizó en cumplimiento de las normativas vigentes, tanto educativas como de arquitectura. En particular, el acceso principal del edificio se proyectó siguiendo los Criterios y Normativa Básica de Arquitectura Escolar del Ministerio de Educación, garantizando el desplazamiento de personas con movilidad reducida, su cercanía a la vía de mayor circulación y su vinculación directa con el Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) (fs. 2, 6 y 7).

Paralelamente, dice la funcionaria, se dió la intervención pertinente al Ministerio de Educación de la Nación sin que hubiera objeciones o limitaciones al proyecto (fs. 2).

El proyecto obtuvo un préstamo a interés del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF - Corporación Andina de Fomento), en el marco del "Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar 'Vuelta al Aula'". El Ministerio de Educación de la Nación se comprometió a asignar recursos financieros y supervisar el cumplimiento de las normativas, incluidas las ambientales y sociales y se firmó un Convenio de Adhesión para la Ejecución del Proyecto, ratificado por el Decreto Provincial N° 2043/2023 (fs. 15/16).

En cuanto al proceso de licitación y adjudicación, explica la Sra. Subsecretaria que se realizó una Comunicación Ciudadana el 18 de abril de 2022, publicada en diversos medios, para informar a la comunidad sobre el proyecto, sus características y plazos. Puntualiza que la convocatoria fue abierta a toda la comunidad.

Prosigue indicando que se autorizó la Licitación Pública Nacional N° 08/2022, que la empresa Robinson Vargas fue la



*Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

única oferente y que se le adjudicó la obra mediante Decreto Provincial N° 3277/2022 por un monto de \$557.969.438,89. Manifiesta que la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación otorgó la "no objeción" a la preadjudicación y que, en consecuencia, se designaron inspectores y un gerente de obra, y el Acta de Inicio de Obra se labró el 12 de enero de 2023 (fs. 3).

En lo que respecta a la ejecución del proyecto, dice la funcionaria que, tras el inicio de los trabajos, se detectó que los predios (lotes 30 y 46) estaban invadidos por la traza de la calle Las Prímulas, debido a edificaciones de vecinos fuera de la línea municipal y que entonces, para evitar demoras, se decidió modificar el proyecto y desplazarlo hacia la parte posterior de los predios, lo que resultó en una reducción de la capacidad de estacionamiento (de 7 a 5 vehículos). Alega que estas modificaciones fueron informadas y contaron con la conformidad de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación (fs. 3).

A continuación, la funcionaria pasa a responder cada uno de los puntos que son objeto de denuncia.

A tal efecto indica que la traza original de la calle Las Prímulas fue modificada por construcciones de vecinos, generando el estrechamiento y acentuando la curva cerrada. En este sentido, sugiere que los vecinos reordenen los espacios invadidos y cambien el estacionamiento a 90° por paralelo para rectificar la traza y lograr un ancho de circulación fluido (fs. 5).

Por otra parte, en lo relativo a la falta de veredas, informa que la obra contempla su construcción "una vez que el clima lo

permita", aunque señala que la mayoría de los vecinos tampoco cuentan con veredas reglamentarias (fs. 7).

Luego, en respuesta a las preocupaciones vecinales sobre accesibilidad y seguridad vial, comenta que se instalaron guardarraíles y cartelería de tránsito y de prohibido estacionar y que se ha articulado la presencia de personal de tránsito municipal (fs. 4/5).

Además, manifiesta que se habilitó un nuevo espacio de estacionamiento secundario en el lateral izquierdo del establecimiento para el ascenso y descenso de estudiantes, lo cual fue autorizado por Ordenanza Municipal N° 6438/2024 y Decreto Municipal N° 2192/2024, mediante la desafectación del predio lindante (fs. 5).

Más adelante, acerca de la gestión ambiental y social del proyecto dice que el mismo cuenta con una Guía de Aviso y una Adenda de Guía de Aviso, firmadas por profesionales competentes y presentadas ante la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Ambiente de la Provincia; que esta última aprobó las guías mediante Resolución S.A. 038/2023; y que se presentaron informes socio-ambientales firmados por especialistas, garantizando el control y verificación del impacto ambiental (fs. 6).

Por último, la Sra. Subsecretaria concluye su informe diciendo que el proyecto fue realizado por personal técnico capacitado y revisado en todas sus instancias (elegibilidad, financiamiento, proyecto ejecutivo y ejecución).

Para finalizar, corresponde aludir a la respuesta recibida desde la Secretaría de Planificación e Inversión Pública de la Municipalidad.



*Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

En la misma, la funcionaria comunal deja constancia de las diversas acciones implementadas para mejorar las condiciones de circulación y reforzar la seguridad peatonal en el sector, a saber: colocación de guardarraíles en la calle Las Prímulas frente al establecimiento; entubamiento del chorrillo para mejorar el acceso por el Pasaje de Lem (entre Las Prímulas y Las Margaritas); tareas de mantenimiento de calzada en la calle Las Prímulas, con especial atención al sector de pendiente y acceso al edificio escolar.

Adicionalmente, se han iniciado proyectos de reacondicionamiento de la trama urbana, así como de mejoramiento y recuperación integral del sector. La ejecución de estos proyectos está prevista para la próxima temporada estival, debido a la obstrucción parcial que actualmente presenta en varios tramos, lo que dificulta la normal circulación.

Expresa que la construcción de este nuevo establecimiento educativo representa una obra de significativo impacto social para la comunidad en su conjunto; subraya que una iniciativa de esta magnitud requiere del trabajo articulado entre los distintos organismos intervinientes y culmina diciendo que la Secretaría ha prestado la colaboración necesaria, destacando el valor estratégico que revisten este tipo de iniciativas (fs. 11 y vta., expte. principal).

Concluido el relato vinculado a los antecedentes reunidos en las presentes actuaciones, corresponde iniciar el análisis de los mismos recordando que este dictamen involucra el estudio de materias estrictamente jurídicas; no se analizan cuestiones técnicas de

ninguna naturaleza, por resultar las mismas ajenas a la esfera de competencias propias de este organismo.

En este caso, lo dicho guarda especial relevancia en virtud de los documentos técnicos anexados a la respuesta brindada por la Sra. Subsecretaria de Planificación Urbana, toda vez que los mismos contienen información que, si bien se encuentra directamente vinculada a la problemática suscitada, no corresponde a esta Fiscalía de Estado controlar (Guía de Aviso de Proyecto y su Adenda, Plan de Manejo Ambiental, Anexo Técnico del Proyecto "Vuelta al Aula", Plan de Obras, Planos de Mensura, etc.).

A este respecto, adelanto que las conclusiones elaboradas en estos informes obrantes en la causa, en la medida que vienen emitidos por áreas competentes de la Administración Pública, se encuentren fundados y lucen precisos y adecuados al caso, merecen plena fe, y en tal inteligencia serán considerados para emitir este dictamen.

Concretamente, no es que no se comprenda el reclamo de los vecinos encaminado a dotar de mayor seguridad el entorno de la comunidad educativa del Barrio Mirador del Beagle y zonas aledañas.

Pero lo cierto es que no corresponde a este organismo determinar aspectos relativos a la oportunidad, mérito y conveniencia del diseño del acceso principal de una escuela en una arteria de acuerdo a determinado criterio arquitectónico, urbanístico o ingenieril.



*Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

=====

FISCALÍA DE ESTADO

Por este conducto el Gobierno informó que la formulación del ingreso escolar consideró los Criterios y Normativa Básica de Arquitectura Escolar del Ministerio de Educación, que rigen la localización (evitar cruces de rutas principales) y los accesos (sin barreras arquitectónicas para personas con discapacidad).

También indicó que un acceso alternativo (perpendicular) no era seguro por la presencia de un curso de agua natural y porque el terreno requerido al efecto no había sido cedido al gobierno en el momento del proyecto.

Con lo cual, más allá de dejar sentada mi opinión personal respecto a las cuestiones y acciones que se entiendan pertinentes, no se efectuará intervención sobre materias que excedan del control de legalidad.

Por otra parte, surge del propio relato de antecedentes de los presentantes que han ocurrido ante el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia para tratar estos temas, y que han empleado la Banca del Vecino para plantear sus inquietudes.

Entiendo que dicha vía de acción resulta la más acertada ya que, ejecutada la obra, quien ejerce el poder de policía en materia de seguridad vial es el Municipio, y no la Provincia. El hecho de que no se haya podido avanzar en todos los reclamos no implica que desde este órgano de control se puedan modificar las competencias específicas existentes en la materia.

Por todo lo dicho es que el objeto de estas actuaciones quedará circunscripto a las supuestas irregularidades respecto del procedimiento administrativo de contratación y ejecución

denunciado por los vecinos que suscriben la presentación inicial, esto en la medida que el mismo haya recaído en cabeza de la Administración Pública provincial puesto que, como se verá, varias de las instancias de la ejecución financiera de la obra quedaron bajo el control y supervisión del Estado Nacional.

Aclarado este punto, y tras el estudio preliminar del expediente, lo primero que se advierte es la unánime calificación de la obra como importante y estratégica para la comunidad por los estamentos estatales involucrados.

En efecto, los informes técnicos y dictámenes de las autoridades competentes, tanto a nivel municipal como provincial, coinciden en señalar su carácter prioritario, subrayando el impacto positivo que tendrá en la mejora de la infraestructura local y en la calidad de vida de los ciudadanos.

En tal sentido se destaca la necesidad de nuevos espacios educativos en la ciudad de Ushuaia, la limitada disponibilidad de predios fiscales, la ausencia de establecimientos educativos en la zona y el respeto por la geografía del lugar, aprovechando al máximo los desniveles del terreno.

En segundo término, ante la magnitud y relativa complejidad del proyecto, y producto de que los fondos invertidos provienen de un Contrato de Préstamo suscripto entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF), se corrobora la presencia de numerosas instancias de control.

Este escenario implica, prima facie, que la supervisión de la obra no ha recaído en un único ente, sino que se distribuyó a lo



*Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

largo de un proceso que abarca desde la aprobación de los planos hasta la ejecución final.

Hay que aclarar que varias de estas instancias incluyen, como se adelantó, procedimientos tramitados por autoridades nacionales —se obtuvo la "no objeción" de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación a la preadjudicación de la obra— y de la CAF —se reservó el derecho de revisar los pliegos de licitación para verificar el cumplimiento de las condiciones de orden técnico, ambiental y social—, cuya fiscalización excede las atribuciones otorgadas a este organismo.

Además, de acuerdo a la respuesta proporcionada por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública de la Comuna, existe un expediente en el ámbito de sus dependencias con la totalidad de la documentación vinculada a la misma. Esto lleva a descartar lo sugerido en la denuncia respecto a la inexistencia de aprobación de los planos por parte del Municipio.

En lo que respecta a la actuación de los órganos provinciales, se aprecia la intervención de la cartera de ambiente.

En concreto, la Secretaría de Ambiente de la Provincia aprobó las guías de aviso del proyecto mediante Resolución S.A. 038/2023. Más adelante, la UEJ (Unidad Ejecutora Jurisdiccional) fue la responsable de asegurar el cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales y la implementación de Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Además, luce exigida la presentación mensual de informes socio-ambientales junto con los certificados de obra, según la

normativa CAF. Incluso un Mg. en Ingeniería Ambiental fue designado como responsable del control socio-ambiental por parte del Ministerio de Educación.

Por consiguiente, también debo descartar que, como afirman los denunciantes, haya mediado un grave incumplimiento de los procedimientos ambientales vigentes o que se hayan omitido los estudios de impacto pertinentes.

Cosa distinta es que los estudios o controles puedan llegar a ser considerados deficitarios, insuficientes o defectuosos desde el punto de vista técnico (cuestión tampoco acreditada), pero esto es algo que, amén de no aparecer de manera evidente, escapa, ya se dijo, a la incumbencia de este organismo.

En tercer lugar, en cuanto a la presunta falta de firmas de los vecinos del barrio en el acta de consulta ciudadana, junto con la respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se agregaron documentos que dan respuesta a lo denunciado.

Así, de acuerdo a lo indicado por las autoridades, se llevó a cabo una "Comunicación Ciudadana" el 18 de abril de 2022, la cual fue "publicada en distintos medios de comunicación". A fin de acreditarlo, el Ministerio acompañó las constancias de publicación pertinentes en un diario de amplia circulación de la ciudad (fs. 34/36, Anexo I).

En otro anexo se consigna que la convocatoria se realizó con quince días de antelación mediante grupos de whatsapp barriales, y con 7 días de anticipación en diarios locales; que el anteproyecto (plantas y vistas) está disponible en un sitio de acceso



*Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

público y que también se ofreció en la misma reunión; y que la misma se llevó a cabo en un salón de uso público que se localiza a aproximadamente 200 mts. del lote donde se emplazó la obra y en un horario conveniente para la asistencia de la comunidad (fs. 28).

Las constancias de asistencia adunadas indican la presencia de ocho personas, de quienes se recabaron nombre y apellido, documento de identidad, teléfono y correo electrónico de contacto (fs. 25/26). El Ministerio acompañó constancias fotográficas del evento (fs. 32/33).

A todo esto, el Gobierno especifica que la invitación fue a "toda la comunidad, no siendo necesario pertenecer o acreditar un domicilio particular para poder participar", lamentando que ningún vecino del Barrio Mirador del Beagle, ni de los barrios colindantes mencionados en la denuncia planteara sus inquietudes.

De todas formas, en el informe correspondiente, se dejó constancia de que las dudas y sugerencias planteadas durante el encuentro por los asistentes se refirieron al estado de las calles en inmediaciones del lote. En dicha oportunidad, los presentes plantearon que el mal estado de las calzadas entorpecería la circulación hasta a escuela y comunicaron que "se hicieron las denuncias correspondientes al ente regulador, es decir la Municipalidad de Ushuaia".

Otro aspecto planteado por los asistentes, "principalmente por quienes vivían en los barrios que se encuentran más elevados que la escuela", es que accedían al sector mediante caminos informales, los cuales se vuelven muy difíciles de transitar en invierno.

En el informe se indica que, durante la reunión se habló de la existencia de un proyecto de apertura de calles, que conecta los barrios "Las Raíces", "La Cima" y "Dos Banderas" con "Ecológico", en ese momento en debate en el Concejo Deliberante.

Entonces, a partir de tales elementos, más allá de las dudas planteadas, teniendo en cuenta la naturaleza de las cuestiones planteadas durante las reuniones por los asistentes, los alcances de la convocatoria, y la presencia de vecinos de distritos adyacentes, no se alcanzan a apreciar ni la supuesta inautenticidad del acta ni tampoco anomalías en la convocatoria a la participación del público previa a la ejecución de la obra.

En suma, la perspectiva de los presentantes, aunque legítima en su preocupación, no alcanza a invalidar los procedimientos administrativos que se llevaron a cabo para la obra de la Escuela Provincial N° 40.

Por último, y pese a que, como se adelantó, la mayor o menor virtud en la elección del emplazamiento de la escuela no es materia de examen, se verifican sendas acciones estatales (colocación de guardarraíl, cartelería, nuevo estacionamiento, personal de tránsito) coordinadas con la Municipalidad en respuesta a las solicitudes previas a la inauguración y a la situación observada en esos días.

Asimismo, se concretó un nuevo espacio de estacionamiento secundario en el lateral izquierdo del establecimiento para ascenso y descenso de estudiantes y más lugares destinados a tal fin. Para ello, se solicitó al Concejo Deliberante de Ushuaia la desafectación del predio lindante, la cual fue autorizada mediante



*Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

Ordenanza Municipal, permitiendo la circulación de vehículos. Si bien el ingreso principal no se modificó, este nuevo sector de ripio "alivia de manera sustancial la cantidad de vehículos circulando por la calle principal".

Esto sugiere que, ante las inquietudes planteadas existió diálogo con los vecinos y que sí hubo respuesta a su denuncia y también hubo acciones y coordinación entre la Provincia y el Municipio. Aunque éstas sean percibidas por ellos como insuficientes, si se suma la promesa de proseguir con la construcción de las veredas proyectadas, considero que la cuestión puede continuar siendo razonablemente encarrilada a través de las vías administrativas correspondientes.

Ahora bien, sin perjuicio de la adopción de estas medidas y de otras que pudieran surgir a partir de los planteos efectuados por los presentantes, entiendo conveniente señalar algunos temas que entiendo han quedado pendientes.

Por una parte, aunque el Gobierno reconoce el problema del estrechamiento y la curva de la calle Las Prímulas y lo atribuye a invasiones de línea municipal por parte de los vecinos, detectadas por un agrimensor contratado por la empresa constructora, no corresponde dejar en manos de los ciudadanos el "reordenamiento de los espacios invadidos", sin una intervención directa y planificada por parte de las autoridades para corregir la infraestructura existente.

Por este motivo, el Ministerio deberá dar inmediata intervención a las áreas municipales competentes a fin de que éstas, dispongan —por los medios administrativos y legales apropiados— la correcta implantación de escaleras de acceso y nichos de gas natural de

los inmuebles vecinos a la escuela, y/o la pertinente modificación del sentido de sus espacios de estacionamiento como fuera sugerido, a fin de que la traza de la calle complete el ancho necesario para una circulación fluida.

En otro orden, ni la planificación de la infraestructura a través de vías de acceso reservadas y señalizadas para los servicios de emergencia ni la colocación de paradas de autobuses escolares o de transporte público en puntos estratégicos, constituyen decisiones a adoptar por el Gobierno Provincial.

En este sentido, y dejando de lado los acuerdos de cooperación que pudieran suscribirse para la gestión conjunta de distintos aspectos de la seguridad vial, lo cierto es que la planificación de las calles, la colocación de semáforos y señalización vial, el diseño de la trama urbana y la regulación del estacionamiento son responsabilidad excluyente de los gobiernos locales.

Por este motivo, sin perjuicio de las tratativas y requerimientos que, empleando sus buenos oficios, la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos o el Sr. Ministro de Educación de la Provincia, pudieran continuar con el objeto de mejorar la accesibilidad vial al establecimiento y de colaborar en la minimización de incidentes de tránsito en sus inmediaciones, la competencia en estas cuestiones recae en el Municipio, y los reclamos de los interesados deberán seguir su curso ante las autoridades comunales competentes, ámbito sobre el cual este organismo no tiene injerencia.

Habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas a conocimiento, corresponde dar por concluida la intervención



*Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

=====

FISCALÍA DE ESTADO

de esta Fiscalía de Estado, restando emitir a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento de la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, del Sr. Ministro de Educación, del Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia y de los presentantes.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 08 /25.

Ushuaia, - 6 AGO 2025


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur





*Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

VISTO el Expediente F.E. N° 58/25, caratulado:
"S/SUPUESTAS IRREGULARIDADES VINCULADAS A LA OBRA DE LA ESCUELA N°
40"; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ha originado con motivo de la presentación de varios vecinos del Barrio Mirador del Beagle y zonas aledañas con relación a supuestas irregularidades vinculadas a la tramitación del expediente de la obra pública concerniente a la Escuela Provincial N° 40 "María Elena Walsh".

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 0 8/25 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones, ello de conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° 0 8/25.

ARTÍCULO 2°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 0 8/25, notifíquese al Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, al Sr. Ministro de Educación, al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia y a los presentantes. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 5 9 /25.

Ushuaia, - 6 AGO 2025


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SOERE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur